

RESOLUCIÓN N° 03/2023

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA  
HONORARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES**

Santa Rosa, 1 de mayo de 2023

**VISTO:**

Que una profesión requiere de una preparación en la que se invierte tiempo, dinero y trabajo;

Que el desarrollo, práctica y prestación de los servicios profesionales ameritan el cobro de honorarios;

Que es sustancial que los profesionales tengan la posibilidad de contar con información de base que le permita recibir una retribución justa por su trabajo;

Que existe un esquema referido a los honorarios mínimos sugeridos (HMS) propuesto por el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa por la Resolución 01/2018;

Que se han recibido consultas sobre aranceles u honorarios de actividades que requieren de un profesional matriculado y que están ausentes en la tabla actual, para lo cual se han realizado encuestas al respecto mediante correos electrónicos y formularios web con los matriculados y las matriculadas al COPROCNA;

Que este Consejo ha tomado una actitud activa en cuanto a la colaboración, tanto general como particular, en temas que competen a sus matriculados/as en el ejercicio de la profesión que habilita su título de grado;

Que la existencia de un documento generado en el ámbito del COPROCNA, que brinde valores orientativos para el cálculo de los honorarios mínimos para las distintas tareas profesionales, es una herramienta necesaria para asistir a los/las profesionales matriculados/as;

## **CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3/2023**

Que se utiliza la Unidad Fija (UF) como unidad de medida (módulo profesional) en la que se expresan los aranceles u honorarios para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional;

Que actualmente el valor de cada UF es el correspondiente al precio de surtidor de un (1) litro de nafta súper (octanaje > a 97 octanos) en el Automóvil Club – YPF, concesionario 1931, ubicado en Avda. Illía N° 955 de Santa Rosa, La Pampa.

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1028/87 de creación del COPROCNA, indica que corresponde a la Asamblea de matriculados (Art. 6, punto n) “Tratar y aprobar el anteproyecto de arancelamiento profesional, el valor del módulo profesional y sus modificaciones;”;

Que corresponde a la Junta Directiva (Art. 17, punto f) “Proyectar y someter a consideración de la Asamblea de matriculados el anteproyecto de Ley de arancelamiento profesional y del valor del módulo profesional”;

Que el esquema referido a los HMS propuesto en la Resolución 01/2018 necesita ser actualizado;

Que se considera importante cambiar la denominación de Honorario Mínimo Sugerido (HMS) a la de Honorario Mínimo Profesional (HMP);

Que es necesario establecer y ofrecer a los matriculados una base de referencia que asista a los y las profesionales que agrupa, para la mejor determinación de los aranceles u honorarios mínimos profesionales (HMP);

Que según lo evaluado a partir de la investigación que se ha llevado a cabo, se considera preferible utilizar para el cálculo de los honorarios, el precio de gasoil Diesel 500 del Automóvil Club – YPF, concesionario 1931, ubicado en Avda. Illía N° 955 de Santa Rosa, La Pampa;

Que las encuestas que se han realizado, además de confirmar la necesidad de contar con un esquema orientativo, han permitido reconocer nuevas actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión que no se encontraban en la tabla;

## **CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3/2023**

Que la comisión de honorarios ha trabajado teniendo en cuenta los resultados y aportes de las encuestas y las nuevas posibilidades de trabajos para los y las matriculados/as;

Que la comisión de honorarios ha propuesto un esquema cuyo objetivo es brindar una herramienta que regule el cálculo de HMP por parte de los y las profesionales;

Que los valores son sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como honorarios o aranceles mínimos obligatorios, concepto que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente (Decreto Nacional 240/99);

Que la escala sugerida de valores mínimos es orientativa y aplicable a las tareas que se desarrollan en distintos ámbitos de actuación profesional;

Que es importante mantener actualizados los HMP tanto en el valor de las UF como en actividades que pueden llevar a cabo las profesiones agrupadas en el COPROCNA;

### **POR ELLO:**

#### **LA COMISION DIRECTIVA DEL COPROCNA**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Cambiar la denominación de Honorario Mínimo Sugerido (HMS) a la de Honorario Mínimo Profesional (HMP).

ARTÍCULO 2: Considerar que los Honorarios Mínimos Profesionales, constituyen y deben ser interpretados como aranceles mínimos de referencia;

ARTÍCULO 3: Aprobar, ad referéndum de la Asamblea de Matriculados, el documento que acompaña como Anexo y forma parte de la presente Resolución, con el fin de regular los honorarios mínimos profesionales (HMP) de los/las matriculados/as al COPROCNA para el ejercicio de la profesión en la provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 4: Acordar que la unidad fija de referencia (UF), es el módulo o medida utilizada para expresar los HMP, y su valor es el del gasoil Diesel 500 de la estación de servicio del Automóvil Club Argentino – YPF, concesionario 1931, ubicado en Avda. Illía Nº 955 de Santa Rosa, La Pampa.

## **CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3/2023**

ARTÍCULO 5: Permitir a la comisión de honorarios la actualización del documento que se adjunta como Anexo a esta Resolución, la que deberá hacerse efectiva mediante la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 6: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo del año 2023.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA, de la COMISIÓN FISCALIZADORA y de los interesados. Cumplido, archívese.



.....  
Dra. Elena E. de Elorriaga  
Pte. COPROCNA

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3/2023**

ANEXO

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA**

**HONORARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES**

TRABAJO DE CAMPO Y GABINETE	UF''		
	Comp. Baja	Comp. Media	Comp. Alta
Nota y gestiones ante organismos	26	50	75
Día de campo profesional	90	125	170
Viático por persona	20	20	20
Mano de obra día de campo	40	70	100
Movilidad por km recorrido	0,5	0,5	0,5
Informe preliminar/propuesta trabajo	240	640	1200
Asesoramiento sin informe	100	200	300

HONORARIOS TÉCNICOS SERVICIOS PROFESIONALES	UF''		
	Comp. Baja	Comp. Media	Comp. Alta
Estudios de riesgo hídrico, geológico, etc.	2500	4000	5000
Prospección geoelectrica	700	990	1250

HONORARIOS TÉCNICOS PRESENTACIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS	UF''		
	Comp. Baja	Comp. Media	Comp. Alta
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES</b>			
Plan de Manejo de Bosque Nativo	1000	1660	2330
Plan Operativo Anual de Bosque	400	500	600
Plan de Manejo de Coto de Caza cerrado	660	740	800
Plan de Manejo de Coto de Caza abierto	450	500	600
Plan de Manejo Zootécnico	370	440	520
Plan de Caza Anual y Plan de Mejoras	220	300	370
Planes de Picadas	300	350	400
Cambio de Uso de Suelo/Desmonte	600	900	1200
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL</b>			

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3/2023**

HONORARIOS TÉCNICOS PRESENTACIONES ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS	UF''		
	Comp. Baja	Comp. Media	Comp. Alta
Plan de Quema Prescripta	600	700	800
Ejecución Plan de Quema Prescripta	170	320	480
Actualizaciones Plan de Quema Prescripta	200	250	300
<b>SUBSECRETARIA DE AMBIENTE</b>			
Resumen de Proyecto	320	390	450
Declaración Jurada Ambiental (DJA)	560	800	950
Estudio de impacto ambiental simplificado (EslAS)	1110	1860	2600
Estudio de impacto ambiental detallado (EslAD)	2230	3720	5200
Adenda (ampliación de proyecto o nueva unidad de producción)	510	630	900
Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	630	780	1000
Auditorías ambientales			
Plan de Gestión Ambiental – Elaboración	1050	1250	1450
<b>SUBSECRETARÍA RECURSOS HÍDRICOS</b>			
Permiso de Extracción de Aguas Subterráneas	590	900	1300
Permiso de Vuelco de Efluentes Industriales	650	1100	1500
<b>SUBSECRETARÍA HIDROCARBUROS Y MINERÍA</b>			
Informe de Impacto Ambiental pozo petrolero			
Informe de Impacto Ambiental cantera	1110	1860	2600
Actualización de Impacto Ambiental canteras	630	780	1000
Adenda	510	630	900

**NOTAS**

“UF referencia: Gas-oil Diesel 500 YPF (ACA)

Cuando la presentación requiera de algunos de los ítems detallados en la primera tabla (movilidad, día de campo, viático y/o contratación de personal de campo, etc.), el costo de los mismos se sumará al valor de los honorarios técnicos, según su complejidad.

Las actividades que no tienen valores, no han podido ser definidas por la Comisión de Honorarios en esta primera instancia y serán completados a medida que sean determinados.

## **CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3/2023**

Las actividades que no figuran en esta lista, podrán ser incorporadas por la Comisión de Honorarios en el momento en que se individualicen.

Los valores en UF definidos podrán ser redefinidos o actualizados por la comisión de honorarios.